



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

AUTO GSC No. 000004

DE 2023

(04 de agosto de 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. PHC-08061, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001, 501725, 502028, 501724, 502272, QLV-08191, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HONDA (TOLIMA), RADICADO No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00”**

El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 y 4 897 del 23 de diciembre de 2019 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 933 del 27 de octubre de 2016 y No. 4 del 3 de enero de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

El 06 de junio de 2019, la Gerente de Contratación de la Agencia Nacional de Minería y el Alcalde del municipio de Falan, departamento de Tolima, celebraron la reunión de Coordinación y Concurrencia para el otorgamiento de proyectos de exploración y explotación minera en el municipio.

**1. CONTRATO DE CONCESIÓN No. PHC-08061.**

El 22 de noviembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la Sociedad FALAN GOLD SAS suscribieron Contrato de Concesión No. PHC-08061 para la exploración técnica y explotación económica y sostenible de un yacimiento de minerales de ORO Y SUS CONCENTRADOS, sobre un área de 661 hectáreas y 645 metros cuadrados, localizado en jurisdicción del municipio de FALAN, en el departamento del TOLIMA, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 30 de noviembre de 2021, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

**2. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 501737.**

El día 05 de noviembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA suscribieron Contrato de Concesión No. **501737**, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, en un área 76.0368 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de FALAN, departamento del TOLIMA, con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de noviembre de 2021.

**3. CONTRATO DE CONCESIÓN No. QB4-08001.**

El día 01 de diciembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. suscribieron Contrato de Concesión No. QB4-08001, para la exploración y explotación de un yacimiento de minerales de ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, en un área 718,7729 hectáreas localizado en la jurisdicción del

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. PHC-08061, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001, 501725, 502028, 501724, 502272, QLV-08191, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HONDA (TOLIMA), RADICADO No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00"*

municipio de FALAN, departamento del TOLIMA, con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de diciembre de 2021.

#### **4. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 500464.**

El día 03 de diciembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA suscribieron Contrato de Concesión No. 500464, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, en un área 911.2150 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de FALAN, departamento del TOLIMA, con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de diciembre de 2021.

#### **5. CONTRATO DE CONCESIÓN No. RC2-08051.**

El día 1 de diciembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. suscribieron Contrato de concesión No. RC2-08051, para la exploración y explotación de un yacimiento de minerales de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS en un área 1.057,2425 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de FALAN, departamento del TOLIMA, con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de noviembre de 2021.

#### **6. CONTRATO DE CONCESIÓN No. RAP-08001.**

El día 1 de diciembre de 2021, La Agencia Nacional de Minería y Activos Mineros de Colombia s.a.s. suscribieron Contrato de Concesión No. RAP-08001, para la exploración y explotación de un yacimiento de minerales de metales preciosos y sus concentrados, minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados en un área 445,1974 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de FALAN, departamento del TOLIMA, con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de noviembre de 2021.

#### **7. CONTRATO DE CONCESIÓN No. RFO-15171.**

El día 24 de diciembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y MINERA VETAS suscribieron Contrato de Concesión No. RFO-15171, para la exploración y explotación de un yacimiento de minerales de ORO Y SUS CONCENTRADOS en un área 485,6618 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de FALAN, departamento del TOLIMA, con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de diciembre de 2021.

#### **8. CONTRATO DE CONCESIÓN No. QAE-08001.**

El día 01 de diciembre de 2021, La Agencia Nacional de Minería y Activos Mineros de Colombia S.A.S. suscribieron Contrato de Concesión N° QAE-08001, para la exploración y explotación de un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio), en un área 1.171,4076 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de FALAN, departamento del TOLIMA, con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de diciembre de 2021.

#### **9. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 501725.**

El día 05 de noviembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA suscribieron Contrato de Concesión No. 501725, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS,

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. PHC-08061, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001, 501725, 502028, 501724, 502272, QLV-08191, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HONDA (TOLIMA), RADICADO No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00"*

MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, en un área 49,0560 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de FALAN, departamento del TOLIMA, con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de noviembre de 2021.

#### **10. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 502028.**

El día 05 de noviembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad EATON GOLD S.A.S. suscribieron Contrato de Concesión No. 502028, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, en un área, 604,6152 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de FALAN, departamento del TOLIMA, con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de noviembre de 2021.

#### **11. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 501724.**

El día 05 de noviembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA suscribieron Contrato de Concesión No. 501724, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, en un área 106,7142 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de FALAN, departamento del TOLIMA, con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de noviembre de 2021.

#### **12. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 502272.**

El día 05 de noviembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad EATON GOLD S.A.S. suscribieron Contrato de Concesión No. 502272, para la exploración y explotación de un yacimiento de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, en un área, 600,9358 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de FALAN, departamento del TOLIMA, con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de noviembre de 2021.

#### **13. CONTRATO DE CONCESIÓN No. QLV-08191.**

El día 01 de diciembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. suscribieron Contrato de Concesión No. QLV-08191, para la exploración y explotación de un yacimiento de ASFALTO NATURAL, ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS en un área 511,4080 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de FALAN, departamento del TOLIMA, con una duración de 30 años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de noviembre de 2021.

Mediante Fallo de Primera Instancia del 01 de febrero de 2023, corregido mediante sentencia del 13 de febrero de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda, en atención a la Acción Constitucional de Tutela instaurada bajo el radicado No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00 en contra de la Agencia Nacional de Minería resolvió proteger los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la participación ciudadana de los accionantes.

En cumplimiento a la orden judicial, la Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería suscribió el Auto GSC No. 00001 del 13 de febrero de 2023, el cual dispuso ordenar la suspensión de los Contratos de Concesión minera que vienen desarrollándose en el Municipio de FALAN, Departamento del TOLIMA, identificado bajo los números PHC-08061, 500464, 501725, 501724, 501737, QAE-08001, QLV-08191, QB4-08001, RC2-08051, RAP-08001, 502028, 502272 y RFO-15171. Lo anterior en cumplimiento a

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. PHC-08061, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001, 501725, 502028, 501724, 502272, QLV-08191, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HONDA (TOLIMA), RADICADO No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00"

lo ordenado en el numeral 2.1. de la parte resolutive del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Honda, Distrito Judicial de Ibagué de fecha 01 de febrero de 2023, dentro del radicado No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00. Este Auto fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de febrero de 2023.

El 23 de febrero de 2023, el Tribunal Superior de Distrito Judicial –Sala Civil- de Ibagué, profirió auto dentro del trámite de la Acción de Tutela con radicado No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00, decretando la nulidad del trámite a fin que se vinculara a la totalidad de las empresas titulares mineras de los Contratos de Concesión No. PHC-08061, 500464, 501725, 501724, 501737, QAE-08001, QLV-08191, QB4-08001, RC2-08051, RAP-08001, 502028, 502272 y RFO-15171, en especial, a la sociedad MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.

Sobre la base del anterior auto de Segunda Instancia, la Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería suscribió el Auto GSC No. 00002 del 27 de febrero de 2023, por medio del cual se dejó sin efecto el Auto GSC No. 00001 del 13 de febrero de 2023. Esta providencia fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de marzo de 2023.

Así mismo, en razón al decreto de anulación de lo actuado en el trámite de la Acción de Tutela con radicado No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00 emitido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial –Sala Civil- de Ibagué, el Juzgado Primero del Circuito de Honda – Tolima, el 13 de abril de 2023 emitió, fallo de primera instancia, ordenando a la Agencia Nacional de Minería suspender nuevamente los Contratos de Concesión No. PHC-08061, 500464, 501725, 501724, 501737, QAE-08001, QLV-08191, QB4-08001, RC2-08051, RAP-08001, 502028, 502272 y RFO-15171 y a dar cumplimiento a las órdenes de garantizar el debido proceso administrativo y el derecho de participación ciudadana, a fin de celebrar una audiencia pública de participación de terceros en donde se socialice con la comunidad el alcance de los proyectos, efectuando una convocatoria amplia que incluya a todos los actores públicos y privados interesados. Al respecto, esta sentencia expresamente señala:

*"DECISIÓN*

*El Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda – Tolima, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:*

- 1. Corregir de oficio los numerales 2. Y 2.1. de la sentencia adiada 01 de febrero de 2023, los cuales quedarán así:*

*"2. Ordenar a la Agencia Nacional de Minería que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia adopte las decisiones y medidas que sean de su resorte, con el fin de que:*

*2.1. Suspenda la ejecución de los 13 contratos de concesión minera que vienen desarrollándose en el municipio de Falan, identificados bajo los números PHC-08061, 500464, 501725, 501724, 501737, QAE-08001, QLV-08191, QB4-08001, RC2-08051, RAP-08001, 502028, 502272 y RFO-15171.*

- 2. Adicionar de oficio la prenombrada sentencia, en el sentido de ordenar a la Agencia Nacional de Minería que dentro del trámite de las propuestas de concesión identificadas con los números QBB-08001, 500498, QAJ-08001, 500468 y RHG-08061, garantice el derecho a la participación ciudadana de la comunidad de Falan, para lo cual debe estarse a las directrices dadas en el segundo aparte del numeral 2.2. del fallo. (...)"*

Mediante Auto del 25 de abril de 2023, el Juzgado Primero del Circuito de Honda – Tolima aclaró que el fallo de primera instancia, indicando que no retrotrae los trámites administrativos a la etapa precontractual y que se mantienen las adjudicaciones ya surtidas, pero que, no obstante, los otorgamientos efectuados, se dé contestación a cada una de las inconformidades, sugerencias e inquietudes. Al respecto, esta sentencia expresamente señala:

*"DECISIÓN*

*El Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda - Tolima, resuelve:*

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. PHC-08061, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001, 501725, 502028, 501724, 502272, QLV-08191, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HONDA (TOLIMA), RADICADO No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00"

1. Aclarar el literal (v) del inciso segundo del numeral 2° del fallo, el cual quedará de la siguiente manera:  
“(v) que no obstante la adjudicación de los títulos se dé contestación a cada una de las inconformidades, sugerencias o inquietudes.”
2. Por secretaría, notifíquese esta providencia a los intervinientes.
3. En firme, retornen las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.”

En tal virtud, se emitió el Auto GSC No. 00003 del 02 de mayo de 2023, inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de mayo de 2023, por medio del cual, se suspendió la ejecución de los Contratos de Concesión No. PHC-08061, 500464, 501725, 501724, 501737, QAE-08001, QLV-08191, QB4-08001, RC2-08051, RAP-08001, 502028, 502272 y RFO-15171.

Mediante Sentencia del 07 de junio de 2023, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué decidió:

### “III.DECISIÓN

En mérito de lo considerado, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE PRIMERO: ADICIONAR el numeral 2 de la parte resolutive de la sentencia proferida el 25 de abril de 2023 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda (T), en el sentido de precisar que la convocatoria y celebración de la audiencia allí referida, debe ajustarse al procedimiento específico para la concertación y la participación de la comunidad establecido por la ANM y que fuera reseñado por la Corte Constitucional, en la sentencia SU 095 de 2018, conforme lo anotado en la parte motiva de ésta providencia. De igual forma, la misma deberá realizarse en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la notificación de ésta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR el resto de la providencia.”

### FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-389 de 2016, dispuso en su artículo segundo, declarar exequibles los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, condicionada a la verificación de mínimos de idoneidad laboral y ambiental, así como adelantar un procedimiento que asegure la participación ciudadana, respetando el derecho de prelación que consagra el artículo 124 del Código de Minas respecto a los grupos étnicos.

Que al respecto el artículo 259 de la Ley 685 de 2001, dispone:

“(…) Artículo 259. Audiencia y participación de terceros. En los casos en que dentro del procedimiento que antecede al contrato de concesión deba oírse previamente a terceros, a representantes de la comunidad y a grupos o estamentos sociales, se buscará que estos reciban real y efectivamente, por los medios apropiados, el llamamiento o comunicación de comparecencia dentro de los términos señalados en la ley. (...)”

Que respecto a la celebración de la audiencia y participación de terceros, por remisión expresa del artículo 297 de la Ley 685 de 2001 es procedente remitirnos al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual en su Título III, Capítulo primero establece las reglas generales relativas al procedimiento administrativo, entre las cuales dispone en su artículo 35, el trámite de la actuación y audiencias:

“(…) Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley. Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

**Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella. (...)”**  
(Negrilla y subrayado Fuera de Texto).

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. PHC-08061, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001, 501725, 502028, 501724, 502272, QLV-08191, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HONDA (TOLIMA), RADICADO No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00”

Que reunidos los requisitos técnicos y jurídicos y en cumplimiento de las Sentencias C-389 de 2016 y SU-095 de 2018 y, en cumplimiento a las órdenes judiciales emitidas dentro del trámite de la acción de tutela con radicado No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00 se procede a convocar nuevamente a la celebración de la audiencia y participación de terceros, de los trámites de los Contratos de Concesión No. PHC-08061, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191.

Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones. Este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente.

Que así las cosas, es procedente adelantar nuevamente el trámite de audiencia y participación de terceros, dentro de los contratos de concesión minera No. PHC-08061, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191, en cumplimiento del fallo judicial de primera instancia proferido por el Juzgado Primero del Circuito de Honda – Tolima, el 13 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. - CELEBRAR** la audiencia y participación de terceros dentro de los Contratos de Concesión No. **PHC-08061, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191**, en el municipio de Falan, Departamento de Tolima, en cumplimiento del fallo judicial de primera instancia proferido por el Juzgado Primero del Circuito de Honda – Tolima, el 13 de abril de 2023, con Radicado No. **73-349-31-03-001-2023-0004-00**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCATORIA.** Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área rural y urbana del Municipio de **FALAN**, departamento del **TOLIMA**, con el fin de que concurran a la “*Audiencia Pública y Participación de Terceros*”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, de los Contratos de Concesión No. **PHC-08061, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191**, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros.

La audiencia tiene por objeto, de acuerdo con los estrictos y precisos términos señalados en la parte resolutoria del fallo de la acción de tutela, junto con su auto aclaratorio, dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las características de los proyectos mineros propuestos en los contratos de concesión dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición las minutas de contrato de concesión y los autos de requerimientos emitidos de los Contratos de Concesión No. **501737, 500464, 501725, 502028, 501724 y 502272**, que serán objeto de consulta a través del link [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/PRONUNCAIMANTOS\\_TITULOS\\_FALANN.zip](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/PRONUNCAIMANTOS_TITULOS_FALANN.zip) y, de los títulos mineros **PHC-08061, QB4-08001, , RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001 y QLV-08191** en el enlace [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/PRONUNCAIMANTOS\\_TITULOS\\_FALAN\\_DOS.zip](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/PRONUNCAIMANTOS_TITULOS_FALAN_DOS.zip), que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <https://forms.office.com/r/2vLnmb2x1>, en la Alcaldía Municipal o en el Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. PHC-08061, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001, 501725, 502028, 501724, 502272, QLV-08191, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HONDA (TOLIMA), RADICADO No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00"

**PARÁGRAFO 1.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos a partir de la expedición del presente acto, hasta un (01) día hábil antes de la fecha de celebración. En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma.

**PARÁGRAFO 2.** La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

**ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dos (02) de septiembre de 2023, en el CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA, Ubicado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS, en el municipio Falan, Departamento de Tolima, a las nueve (9:00) am.

**PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA:** Se realizará el día diez (10) de agosto de 2023, en el Auditorio Municipal, en la CASA DE LA CULTURA – BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DIEGO FALLÓN, en el municipio Falan, Departamento de Tolima, a las nueve (09:00) am.

**ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES.** Se invita a la celebración de la audiencia pública y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Juez Primero Civil del Circuito de Honda – Tolima o su delegado, al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, al Contralor Departamental del Tolima, al Gobernador Departamental o sus delegados, al Alcalde del municipio o sus delegados, a los Miembros de la Asamblea Departamental, Miembros del Concejo Municipal, al Personero municipal o su delegado, a la Autoridad Ambiental correspondiente CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA –CORTOLIMA-, y al Comandante de la Policía Departamental del Tolima.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.** Se **ORDENA** la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Atención, Participación ciudadana y comunicaciones, en el Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento del TOLIMA, en la Alcaldía del municipio FALAN, en el Concejo Municipal, el cual, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS TITULARES MINEROS.** Por medio del Grupo de Gestión de las Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado el presente acto a los titulares de los Contratos de Concesión No. PHC-08061, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, RFO-15171, QAE-08001, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS**  
Gerente de Seguimiento y Control

Elaboró: Diego Linares Roza, Abogado PAR-Ibagué  
Revisó: Jorge Adalberto Barreto Caldón, Coordinador PAR-Ibagué  
Filtró: Oficina Asesora Jurídica  
Vo. Bo.: Fernando Cardona Vargas, Gerente SyC  
Vo. Bo.: Joel Darío Pino Puerta, Coordinador GSC-ZO

